

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)

Bogotá, D. C., mayo 14 de 2021

REF. N° 1100140030782016-01212-00

Por cuanto la liquidación de **COSTAS** presentada por la secretaría del Despacho se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte **APROBACIÓN**, conforme con lo previsto en el numeral 5° del artículo 366 del C.G.P.

Luego de una revisión al expediente, se evidencia que en la orden de apremio (fls. 25 y 26 archivo001) se dispuso librar mandamiento de pago en el numeral 1.4 por la **"\$2.462.815,00, por concepto de intereses de plazo correspondientes a los meses de abril a noviembre de 2016, por los valores de \$222.525,55, \$219.388,72, \$216.220,83, \$213.021,57, \$209.790,64, \$206.527,72, \$203.232,50 y \$199.904,65, respectivamente, contenidas en el pagaré No. 30012391034 visto a folio 2 y 3 de este cuaderno"**, indicando de forma errada el monto total de las mesadas

En consecuencia, en aras de proteger el debido proceso y teniendo en cuenta que le corresponde al juez de conocimiento realizar un control oficioso del proceso, con fundamento en el art. 28 del CGP, **se corrige el error aritmético del numeral 1.4 del mandamiento de pago en el siguiente sentido:** "1.4 Por la suma de **"\$1.690.612,18, por concepto de intereses de plazo correspondientes a los meses de abril a noviembre de 2016, por los valores de \$222.525,55, \$219.388,72, \$216.220,83, \$213.021,57, \$209.790,64, \$206.527,72, \$203.232,50 y \$199.904,65, respectivamente, contenidas en el pagaré No. 30012391034 visto a folio 2 y 3 de este cuaderno.**

En lo demás el auto se mantiene incólume.

En firme este auto, ingrésese el proceso al despacho para resolver la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte actora.

NOTIFÍQUESE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

AFR

JUEZ

Firmado Por:

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c63e2a467a52beb57b84c1665f3f5f473ebd628fd17426c85d8ae2ebd3fd27e0

Documento generado en 14/05/2021 12:14:04 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>